



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2021-30501182-GDEBA-SSPSMDCGP liquidación de becas "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19" noviembre de 2021

---

**VISTO** la Ley N° 15.164, los Decretos N° 510/2021 y N° 434/2020, la Resolución N° RESO-2020-687-GDEBA-MDCGP y el expediente N° EX-2021-30501182-GDEBA-SSPSMDCGP, mediante el cual se gestiona aprobar la liquidación de becas para atención de emergencias, en el marco del "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19" creado por el Decreto N° 434/2020, correspondiente al mes de noviembre de 2021, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 434/2020 se crea el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", que tendrá como finalidad la asistencia específica e integral en zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que por el artículo 8° del decreto mencionado, se instruyó a este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires a otorgar becas a las voluntarias y los voluntarios que presten colaboración en el "Programa" creado por el mismo, en el marco del artículo 3° inciso 10 del Decreto N° 272/17E;

Que a su vez, el artículo 11 del Decreto 434/2020, faculta a las/os Ministras/os Secretarías/os a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus competencias, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias;

Que en tal sentido, con fecha 5 de agosto de 2020, se dictó la RESO-2020-687-GDEBA-MDCGP, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -BECAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN ZONAS CON ALTA CIRCULACIÓN DE COVID-19- (IF-2020-15983592-GDEBA-MDCGP), con destino a profesionales, administrativos y coordinadores, en el marco de lo normado por el

artículo 8° del Decreto N° 434/2020;

Que a su vez, se estableció que la BECA PARA ATENCION DE EMERGENCIAS EN ZONAS CON ALTA CIRCULACION DE COVID-19 consistirá en un aporte económico que se hará efectivo en forma mensual, por períodos vencidos durante el plazo de vigencia de la misma y cuyo monto queda estipulado en los siguientes importes máximos, en orden a las tres categorías de becas que se refieren a continuación: a. Beca Administrativa: pesos treinta y cinco mil (\$35.000). b. Beca Profesional: pesos cuarenta y tres mil (\$43.000). c. Beca Coordinador: pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000);

Que en números de orden 3/5 obran notas de solicitud de modificación de categoría de becarios y limitación de beca;

Que en número de orden 7 la Subsecretaría de Políticas Sociales solicita la Liquidación de Becas del "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19" para el mes de noviembre de 2021, en atención al informe obrante en el número de orden 6, IF-2021-30500854-GDEBA-SSPSMDCGP, donde se consigna el listado de los correspondientes becarios;

Que se ha realizado la respectiva liquidación, en número de orden 12, consignada como Anexo de Firma Conjunta (IF-2021-30547103-GDEBA-SSPSMDCGP), conformado por la Dirección de Administración de Subsidios y la Subsecretaría de Políticas Sociales;

Que en número de orden 13 interviene la Dirección de Administración de Subsidios;

Que en número de orden 16 la Dirección de Contabilidad acompaña la correspondiente solicitud de gastos, Ejercicio 2021;

Que los montos correspondientes al mes de noviembre de 2021, deberán ser transferidos según la liquidación efectuada en cada caso, tal como surge del Anexo de Firma Conjunta precitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, los Decretos N° 510/2021 y N° 434/2020, y en virtud de las previsiones de la Resolución N° RESO-2020-687-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Anexo de Firma Conjunta (IF-2021-30547103-GDEBA-SSPSMDCGP) que pasa a formar parte de la presente, referido a la liquidación de becas para atención de emergencias, en el marco del "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19" creado por Decreto N° 434/2020, correspondiente al mes de noviembre de 2021, por un monto total de pesos diez millones quinientos ochenta y cuatro mil (\$10.584.000,00).

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a efectuar la transferencia de fondos de conformidad con el Anexo de Firma Conjunta aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 – Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225, por la suma total de pesos diez millones quinientos ochenta y cuatro mil (\$10.584.000,00).

**ARTÍCULO 4º.** Comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, al SINDMA, sin perjuicio de las Áreas de rigor, y girar a la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a sus efectos. Cumplido, archivar.